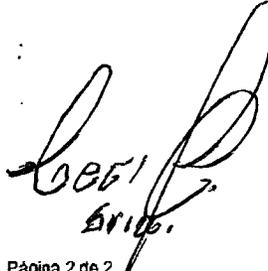


CONSTANCIA DE TRASLADO

En Monquirá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8) de la mañana, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá, deja a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandante, obrante al folio 47 del cuaderno uno (Art. 446 numeral segundo, en concordancia con el Art. 110 del C. G. P.).

El traslado comienza correr el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y vence el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

El presente traslado se fijara virtualmente conforme a lo indicado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020.



Handwritten signature of the secretary, appearing to read 'L. O. B. I. P.' with a large flourish.

Página 2 de 2